

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 017-2019-UNAM

#### Moquegua, 06 de Febrero de 2019

VISTOS, el Informe N° 089-2019-OPEP/UNAM del 04.02.2019, el Proveído Presidencial N° 0427 de fecha 05 de Febrero de 2019, y.

#### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyecto y; b) las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de actividades o proyecto.

Que, de lo dispuesto en el Artículo 24° del Capítulo IV de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, indica que las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente en el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario.

Que, mediante Informe N° 089-2019-OPEP/UNAM del 04.02.2019, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, las Notas de Modificaciones Presupuestarias a nivel Funcional Programático Notas Tipo 003 correspondientes al mes de Enero del 2019, solicitando su aprobación por Resolución del titular del pliego.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial 0427 de fecha 05 de Febrero de 2019, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias (Anulaciones y Habilitaciones) efectuadas en el Nivel Institucional Programático Notas Tipo 003, dentro de la Unidad Ejecutora, correspondiente al mes de Enero de 2019, conforme los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° y 41° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria a nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional de apertura (PIA) o en el presupuesto institucional modificado(PIM)", emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de Enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- La copia de la presente Resolución se remitirá dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

R. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ PRESIDENTE UNAM JESECONOM RESIDENT

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO